



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1166-2019-R
Lambayeque, 23 de agosto de 2019

VISTO:

El expediente N°3088-2019-SG, de fecha 29 de Mayo de 2019, mediante el cual se solicita la rectificación del apellido paterno **SANTA MARÍA** debiendo ser lo correcto **SANTAMARÍA**, en el diploma del Grado Académico de **Bachiller en Ciencias Biológicas** y Título Profesional de **Licenciado en Biología – Pesquería**, al señor **JOSÉ MANUEL SANTAMARÍA BALLENA**;

CONSIDERANDO:

Que, en el Grado Académico de **Bachiller en Ciencias Biológicas**, expedido con resolución N° 356-76-CG, de fecha 06 de Mayo de 1976 y el Título Profesional de **Licenciado en Biología – Pesquería**, según resolución N° 784-77-CG, de fecha 29 de Agosto de 1977 que fueron tramitados según los documentos existentes como requisitos en la carpeta iniciada en la Facultad de Ciencias Biológicas y que por error material, se ha omitido consignar el apellido paterno considerándose como **JOSE MANUEL SANTA MARIA BALLENA** debiendo ser lo correcto **JOSÉ MANUEL SANTAMARÍA BALLENA** motivo por el cuál procede rectificarlo;

Que, el interesado en su solicitud está anexando al expediente N°3088-2019-SG/UNPRG, de fecha 29/05/2019, la copia del Documento de Nacional de Identidad, Partida de Nacimiento actualizada, lo cual es posterior al otorgamiento de los diplomas indicados, por lo que deviene procedente la retificación respectiva;

Que, con oficio N° 2679-2019-GyT/UNPRG, de fecha 31 de Julio de 2019, se informa al Rectorado sobre el trámite de rectificación correspondiente;

Que, el expediente cuenta con el informe N° 870-2019-OGAJ, de fecha 6 de agosto de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando procedente emitir la resolución respectiva;

Que, en el Art. 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, autoriza realizar rectificación con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados cuando se trata de errores materiales o aritméticos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la desición contenida en el acto administrativo a rectificar;

Que, no es posible expedir otro diploma ni borrar en él, sin embargo, se puede, al reverso del diploma dejar constancia de la rectificación correspondiente,

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Grados y Títulos, contando con el visto Bueno en señal de conformidad respecto a la información que en ella se consigna.

Que, uso de las atribuciones que confiere al Rector el Estatuto de la Universidad y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaria General, inscribir en el reverso del Grado Académico de **Bachiller en Ciencias Biológicas** y el Título Profesional de **Licenciado en Biología – Pesquería**, la constancia de la rectificación del apellido paterno del Sr. **JOSÉ MANUEL SANTA MARÍA BALLENA** siendo lo correcto **JOSÉ MANUEL SANTAMARÍA BALLENA**;
2. **RECTIFICAR** las Resoluciones N° 356-76-CG, de fecha 06 de Mayo de 1976 y N°784-77-CG, de fecha 29 de Agosto de 1977, en el sentido de consignar el apellido paterno correcto del señor **JOSÉ MANUEL SANTAMARÍA BALLENA**;
3. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Biológicas e interesado.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. Wilmer Carvajal Villalta
Secretario General


UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO
Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector